

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2025BAER0000892 -SDQS No: 228572025

A los 10 días del mes de Febrero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0000892 -SDQS No: 228572025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0001731
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 10 / 02/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

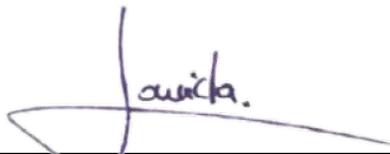
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0001731 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 14 de Febrero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 10 de Febrero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0001731

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0000892** -SDQS No: **228572025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) Folios

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud)

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., febrero de 2025

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0000892 - SDQS No. 228572025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *DESDE HACE 2 AÑOS HA REPORTADO A UNOS CANINOS QUE TIENEN SUS VECINOS EN UN PARQUEADERO, QUE NO LES BRINDAN ALIMENTO, NO LOS SACAN HACER SUS NECESIDADES Y APARENTAN ESTAR ENFERMOS, EN ALGUNAS OCASIONES LOS AMARRAN. EAC YA HIZO PRIMERA VISITA AÑOS ATRAS PERO, NO PUDIERON HACER VERIFICACION POR QUE POLICIA NO REALIZO ACOMPAÑAMIENTO, YA QUE EL CIUDADANO SE ENCONTRABA AGRESIVO, LOS CANINOS NO HAN RECIBIDO ATENCION MEDICA OPORTUNA Y HAN EVIDENCIADO QUE ALGUNOS CANINOS HAN FALLECIDO.(...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 28 de diciembre del 2023, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 31 Sur No. 9 C Este – 51 (Dirección corroborada: Calle 31 Sur No. 9 C – 51 Este), barrio Los Alpes de la localidad de San Cristóbal. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, al llegar a la dirección reportada atiende adulto mayor e indica ser un trabajador del lugar, no se encuentra el tenedor/cuidador de los animales. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Posteriormente, el pasado 05 de junio de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección referenciada, Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, el tenedor/cuidador no se encuentra en el predio. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de marzo de 2025, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 439 98 01**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PMS-PROB-003		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA: 28 diciembre 2023		HORA INICIAL: 1:14	HORA FINAL: 1:30		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento		Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve	Gravedad Medía	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O QUIRJA: 2023-000013048		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones bienestar animal					
2023 BAER0016403 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C.		Passaporte	Cédula Extranjera		
Número de documento:		de		Género:	Edad:		
Dirección de la diligencia:		Calle 31 sur #9c 51 este				Estado:	
Localidad: San Cristóbal		Barrio: Los Alpes		Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C.		Passaporte	Cédula Extranjera		
Número de documento:		de		Teléfono:	Género:	Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso	
¿Se dejó comunicación?:		Si	No	No aplica	Plazo (días): 3 días	Tipo de la Petición: Gravedad Leve	
El tenedor responsabilizado:		Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Medía	
Próxima actuación:		Reprogramar un policía	Reprogramar con policía	Remite a Inspección de Policía	Remite a GEIAMA	Cerrar el Caso	
Fue posible observar el animal:		Si	No	No aplica	Estado: Caninos Amarrados		
Observaciones adicionales:		Al llegar al lugar atiende un señor adulto mayor el cual indica que no es el responsable de los caninos y es trabajador, sin embargo se pone agresivo a decir que los caninos están bien, se sugiere venir con policía					
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 456 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPBIA, solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBIA, mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 3724					
No aplica		El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Fecha del procedimiento (de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1704 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2010, está prohibido retirar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo deba, lo para de devolver el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBIA, en la carrera 10 No. 26 N.º, piso 8 Torre Sur, Edificio Residences Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@idpbia.org.co . En caso de que proceda la devolución, la autoridad deberá garantizar los gastos de atención, custodia y alojamiento que le entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no concretarse en el plazo establecido, el IDPBIA o la autoridad competente deberá asumir el costo de custodia del(los) animal(es) afectado(s) conforme al Parágrafo del artículo 456 de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1704 de 2014.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la presente solicitud:		Nombre: Firma: Cargo / plaza: Ciudad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o epidémicas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si	X	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si	X			Número de Conceptos pendientes	0

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				BOGOTÁ	
		Código: PM25-PROB-003				Versión: 5.0	
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS: <u> </u>		FECHA DE LA DELEGACIÓN: <u>05/05/2024</u>		HORA INICIAL: <u>9:30</u>		HORA FINAL: <u>10:30</u>	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA: <u> </u>		TIPO DE DELEGACIÓN: <u>Acompañamiento</u>		<input type="radio"/> Operativo		<input type="radio"/> Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN: <u> </u>		<input type="radio"/> Gravedad Leve		<input type="radio"/> Gravedad Media		<input type="radio"/> Gravedad Alta	
NÚMERO DE RADICADO O GUIA: <u>2023 RE-0013049</u>		MOTIVO DE VISITA: <u>Verificación Condiciones de Bienestar Animal</u>		<input type="radio"/> No Aplica		<input type="radio"/> No Especificado	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: <u> </u>		Tipo de documento: <u>C.C.</u>		<input checked="" type="radio"/> Pasaporte		<input type="radio"/> Cédula Extranjera	
Número de documento: <u> </u>		Género: <u> </u>		Edad: <u> </u>		Dirección de la diligencia: <u>Calle 31 Sur #90 51 este (Calle 31 Sur HGBA este)</u>	
Dirección de la diligencia: <u> </u>		Localidad: <u>San Cristóbal</u>		Barrio: <u>Los Alpes</u>		Teléfono: <u> </u>	
Relación con el(los) animal(es): <u>Cuidador del dueño y familiares</u>		NOMBRE DEL PROPIETARIO: <u> </u>		Número de documento: <u> </u>		E-mail: <u> </u>	
Tipo de vivienda: <u>Propio</u>		<input type="radio"/> Propio		<input type="radio"/> Alquilado		Tipo de vivienda: <u> </u>	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida: <u> </u>		<input type="radio"/> Dirección no encontrada		<input type="radio"/> Dirección no existe		<input type="radio"/> No se encuentra el animal	
(Se dejó comunicación?): <u> </u>		<input type="radio"/> No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/> Inseguridad		<input type="radio"/> Otro	
El tecedor reprogramó: <u> </u>		Plazo (días): <u>3</u>		Tipo de la Petición: <u>Gravedad Leve</u>		¿Cuid? <u> </u>	
Próxima actuación: <u> </u>		<input type="radio"/> Reprogramar sin policía		<input type="radio"/> Reprogramar con policía		<input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía	
Fue posible observar el animal: <u> </u>		<input checked="" type="radio"/> Sí		<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> No aplica	
Observaciones adicionales: <u> </u>		Estado: <u>2 Cominos mejoritos: Maya la</u>		Gravedad Media		<input type="radio"/> Gravedad Alta	
Observaciones adicionales: <u>Cual se en guerra encienderla y Rocky en bula (cuidado con el)</u>		Estado: <u> </u>		<input type="radio"/> No Aplica		<input type="radio"/> Cancelar el Caso	
Observaciones adicionales: <u>Al llegar al propietario no atiende el Señor Infirmas ni leer el nombre de los caninos. Se intenta persuadir pero que de sus datos y los del responsable de ellos. El Señor JORGE RODRIGUEZ dice que el responsable</u>		Estado: <u> </u>		<input type="radio"/> No Aplica		<input type="radio"/> Cancelar el Caso	
FAUNA SILVESTRE: <u> </u>		Acta de incautación No.: <u> </u>		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.: <u> </u>		No. Animales: <u> </u>	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS							
No aplica <input checked="" type="checkbox"/>		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. <u> </u>		Nombre: <u> </u> Firma: <u> </u> Cargo / placa: <u> </u> Entidad: <u> </u>					
Nota: (si corresponde) se le informará que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2024 de 2024, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pero sí la asistencia momentánea quien es la guía, se para no declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 6 Torre Sur, Bogotá Revolucionaria Transurmana, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@idpyba.gov.co . En caso de que presente la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya asumido para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conformarse con el plazo establecido, el IDPYBA o la entidad correspondiente iniciará a desinvoluntar (causar) el(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la póliza solicitada.					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: <u> </u>		Número de Individuos valorados: <u>0</u>		Número de Conceptos favorables: <u>0</u>		Número de Conceptos desfavorables: <u>0</u>	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: <u> </u>		Número de Fotos anexas de procedimiento de campo: <u>1</u>		Número de Conceptos pendientes: <u>0</u>		Número de Conceptos pendientes: <u>0</u>	
¿Se solicita compromiso de bienestar? <u> </u>		<input checked="" type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> No	